

CRITERIOS PARA LA CODIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

Los Doctores o Doctoras de la UPV/EHU que no sean miembros de un programa de doctorado y aquellos o aquellas pertenecientes a instituciones no universitarias, **podrán ser** nombrados/as codirectores/as de Tesis Doctorales si cumplen, al menos, uno de los siguientes requisitos:

1. Tener una **evaluación positiva de la actividad investigadora** (sexenio de **investigación**) por parte de la **Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)** o equivalente
2. Siempre que **la codirección se lleve a cabo con otro/a codirector o codirectora que acredite una evaluación positiva de la actividad investigadora (sexenio de investigación) por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o equivalente, podrá ser nombrado/a** codirector o codirectora si acredita, al menos, 5 aportaciones de entre las que se especifican a **continuación**:
 - o **Publicaciones científicas en revistas de reconocido prestigio, con índice de impacto.**
 - o **Libros y capítulos de libros (excluidos textos docentes, de divulgación y actas de congresos) en editoriales de prestigio con ISBN y evaluadores/as externos/as.**
 - o **Patentes o registros de software en explotación, demostrados** mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.
 - o **Dirección de Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas.**
 - o **Aportaciones en el ámbito del arte, producciones audiovisuales y diseño así como exposiciones individuales o colectivas, obras premiadas y trabajos de conservación o restauración.**

Tomando tales requisitos como base, en cada rama de conocimiento se establecen las siguientes condiciones **en relación al punto 2**:

- Arte y Humanidades: **además de los criterios básicos** detallados en el punto 2, en **relación a la valoración de los artículos en revistas, se tendrá en cuenta tanto el índice de impacto de la publicación como los criterios** recogidos por la CNEAI: "En la **valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose** como indicio de calidad la **publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad. Podrán considerarse también artículos** publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en SCOPUS, otras bases de datos nacionales (ERIH, DICE-CIDOC, etc.), o en **aquellas revistas acreditadas por la FECYT...**"

- Ciencias: se considerarán las aportaciones listadas exceptuando la última ("aportaciones en el ámbito del arte,...")
- Ciencias de la Salud: De entre los méritos detallados en el punto 2, en esta área de conocimiento, se tendrán en cuenta los siguientes:
 - Publicaciones científicas en revistas de reconocido prestigio, con índice de impacto.
 - Patentes o registros de software en explotación, demostrados mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.
 - Dirección de Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: De los requisitos expuestos en el punto 2, se excluye el último, referido a aportaciones en el ámbito del arte, producciones audiovisuales y diseño así como exposiciones individuales o colectivas, obras premiadas y trabajos de conservación o restauración. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - En el caso de profesorado de la UPV/EHU, de las 5 contribuciones a las que se alude en el punto 2, dos como mínimo deberán estar publicadas en revistas recogidas en WOS, Scopus, IN-RECS o IN-RECJ.
 - En el caso de doctores o doctoras pertenecientes a instituciones no universitarias que realizan su actividad en el ámbito laboral, se valorará el curriculum, teniendo en cuenta su aportación en ámbitos como la innovación o el desarrollo, y la experiencia en el ámbito de la tesis a codirigir.
 - En el caso de profesorado de Universidades de América Latina pertenecientes a la red Latinoamericana de Másteres y Doctorados de la UPV/EHU, se valorará el curriculum teniendo en cuenta su relación y experiencia en el tema de investigación, cuando éste se encuentre vinculado al contexto cultural de quien solicita la codirección.
- Ingeniería y Arquitectura: Además de los méritos detallados en el punto 2, en esta área de conocimiento, se tendrán en cuenta los siguientes:
 - Tesis dirigidas (Cada tesis cuenta como un mérito, como lo hacen las publicaciones).

Por otra parte, de las 5 aportaciones que debe presentar la persona que se propone para la codirección incluida en el punto 2, y las propias de esta área, al menos 3 de ellas deberán poder ser incluidas como aportación para solicitar un sexenio.

Así mismo, y de manera transitoria, en el caso de tesis que provengan de programas de doctorado extinguidos y que tuvieran asignado un director que actualmente no pertenece al programa de doctorado en el que la tesis está inscrita, el antiguo director, o la antigua directora, podrá figurar como codirector/a siempre y cuando la codirección se lleve a cabo con un/a doctor/a perteneciente al programa de doctorado.